

Legislatura Ordinaria

Sesión 69.a en Jueves 1^o de Septiembre de 1944

(Especial)

(De 10 horas 30 minutos a 12 horas 30 minutos)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda suprimir las sesiones especiales, de 19 a 21 horas y de 22 horas 30 minutos a 23 horas 30 minutos, a que había sido citado para hoy el Senado.
2. Se aprueba en general y se acuerda enviar a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda, unidas, el proyecto sobre organización de la industria de lechería.
Usan de la palabra los señores Del Pino, Jirón, Errázuriz, Azócar, Walker, y el señor Ministro de Salubridad.
3. Se aprueba un proyecto, iniciado en Moción de los señores Maza, Concha (don Luis A.), Lira Infante y Bórquez, sobre autorización para invertir fondos con motivo de los Centenarios del Liceo de Valdivia y del Seminario de Ancud, próximos a celebrarse.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en el cual inicia un proyecto de ley sobre creación de la

comuna subdelegación de San Pedro de Atacama.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

2. De cinco Oficios de la H. Cámara de Diputados.

Con los dos primeros comunica que te tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión a doña Rebeca Aránguiz vda. de Lillo y a sus hijas solteras doña Adriana del Carmen y doña Rebeca Victoria del Carmen Lillo Aránguiz;

Sobre concesión de pensión a don Carlos Abba Antonietti.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los tres siguientes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Sobre modificación del artículo 3.º de la ley 7,529, sobre plan de obras públicas en la ciudad de Rancagua.

Pasa a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Sobre autorización al Presidente de la República para transferir a la Municipalidad de Arauco, un predio fiscal que se indica, ubicado en dicha comuna.

Pasa a la Comisión de Gobierno.
Sobre concesión de ascenso honora-

rio en sus grados, en conmemoración del 134.º Aniversario Patrio, a contar desde el 18 de septiembre del presente año, a los sobrevivientes de nuestras guerras comprendidos en la ley 5,311, de 4 de diciembre de 1933.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

3. De un oficio del señor Ministro del Interior, en que contesta las observaciones formuladas por el II. Senador señor Cruchaga, sobre emisión de estampillas postales, conmemorativas del centenario de la muerte de O'Higgins.

Queda a disposición de los señores Senadores.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alvarez, Humberto	Guzmán, Leonardo
Azócar, Guillermo	Jirón, Gustavo
Bravo, Enrique	Lira, Alejo
Concha, Luis Ambrosio	Martínez, Carlos A.
Contreras, Carlos	Moller, Alberto
Correa, Ulises	Opaso, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Pino del, Humberto
Cruz Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Maximiliano	Rivera, Gustavo
Estay, Fidel	Torres, Isauro
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Guzmán, Eleodoro Enrique.	

Prosecretario: Altamirano, Fernando.

Y los señores Ministros:

De Hacienda.

De Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTA APROBADA

Sesión 67.a, Ordinaria, en miércoles 13 de septiembre de 1944. Presidencia de los señores Urrejola y Videla Lira

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Borquez, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Guzmán (don Leonardo), Jirón, Lira, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez Montt, Maza, Moller, Opaso, Ortega, Ossa, Pino del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Valenzuela y Walker; y el señor Ministro de Hacienda.

El Presidente da por aprobada el acta

de la sesión 65.a, Especial, en miércoles 13 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 66.a, Especial, en la misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados, en que comunica que ha prestado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

Sobre autorización a la Municipalidad de Talagante para contratar un empréstito.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Sobre modificación de la ley N.º 7,731, de 27 de noviembre de 1943, que concedió fondos para combatir la malaria y la enfermedad de Chagas en el país.

Pasa a la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social.

Sobre modificación del presupuesto extraordinario de la Municipalidad de Tomé, hecho de acuerdo con la ley 7,317.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Fácil Despacho

Se considera en primer término y en discusión general y particular un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se concede a la Municipalidad de Frutillar el uso y goce de la playa del Lago Llanquihue, en la parte que el mismo proyecto indica, y no habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se da tácitamente por aprobado.

Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Concédese a la Municipalidad de Frutillar el uso y goce de la playa del Lago Llanquihue en una extensión continuada de dos kilómetros, en el sector urbano de la ciudad, con el objeto de que dicha Corporación la destine a la construcción de jardines y a la habilitación de una avenida en la comuna.

Abandonadas las obras que construya la Municipalidad en el sector de playa que señala el inciso anterior, se restituirán ellas y el suelo al uso y goce general de los habitantes, en los términos prescritos en el artículo 602 del Código Civil.

Facúltase a la Municipalidad de Fruti-

lar para delimitar el terreno en la extensión señalada en esta ley, y que destinará a los fines antes indicados.

Artículo 2.o. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Puesto en seguida en discusión general y particular el proyecto de ley, de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Frutillar para servir el empréstito que se indica con el producto del impuesto en él establecido, se da tácitamente por aprobado.

Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.—La Municipalidad de Frutillar atenderá al servicio del empréstito, que por la suma de ochenta mil pesos (\$ 80,000) ha contraído con el Banco de Osorno y La Unión, con el producto del impuesto adicional del uno y medio por mil sobre la propiedad raíz de la comuna, establecido en el artículo 4.o de la ley 6,719, de 15 de octubre de 1940, para cuyo efecto dicho impuesto regirá hasta la total cancelación del empréstito a que se refiere la mencionada ley N.o 6,719, y del que trata la presente ley.

Artículo 2.o.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Considerado el informe de la Comisión Mixta designada para resolver las dificultades producidas entre ambas Cámaras con motivo del financiamiento de los proyectos sobre construcción del Liceo de Hombres de San Bernardo, y del Liceo Técnico de San Antonio, se da tácitamente por aprobado, con lo que el financiamiento de ambos proyectos queda establecido en los términos en que lo propone la Comisión Mixta, y el texto de ambos, por lo tanto, formulado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000,000) en la construcción de un edificio y dotación de éste, para el funcionamiento del Liceo de Hombres de San Bernardo.

Autorízase, asimismo al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de dos millones de pesos (\$ 2.000,000) en

la construcción y dotación del Liceo Mixto de Melipilla.

Artículo 2.o.—El gasto que importe la aplicación de la presente ley se financiará con cargo al número 4) de la letra d) del artículo 2.o de la ley N.o 7,434, de 17 de julio de 1943, que distribuye el producto del impuesto extraordinario al cobre.

Artículo 3.o.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000,000), en la construcción del edificio, dotación de los talleres del Liceo Técnico de San Antonio.

Artículo 2.o.—El gasto que importe la aplicación de la presente ley se financiará con cargo al número 4) de la letra d) del artículo 2.o de la ley N.o 7,434, de 17 de julio de 1943, que distribuye el producto del impuesto extraordinario al cobre".

Artículo 3.o.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Considerado, en seguida, en general el proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Traiguén para contratar un empréstito hasta por la suma de un millón quinientos mil pesos, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los nueve artículos de que consta:

Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.—Autorízase a la Municipalidad de Traiguén, a fin de que directamente o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, emita bonos hasta por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000), con un interés de siete por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, de un uno por ciento.

La Municipalidad de Traiguén podrá contratar directamente este empréstito en Bancos, Cajas de Ahorros, y demás instituciones de crédito o previsión social del país o en la Corporación de Fomento de la Producción.

Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y a las instituciones indicadas en el inciso precedente para que puedan contratar el empréstito a que se refiere la presente ley y se suspenden, para este solo efecto, las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas y reglamentos.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento de su valor nominal.

Artículo 2.o.—El producto de este empréstito se invertirá en los siguientes fines:

\$ 1.400,000 para la construcción de un edificio para oficinas municipales y teatro, y

\$ 100,000 para la terminación de las obras de instalación del Matadero.

Artículo 3.o.—Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito una contribución adicional de un uno y medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, contribución que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o empréstitos.

La contribución a que se refiere el inciso 1.o se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 4,174, sobre impuesto territorial.

Artículo 4.o.—La contribución que establece el artículo 3.o comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito, o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

Artículo 5.o.—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 3.o fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención de servicios, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus reutas ordinarias. Si por el contrario hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias (las que podrán hacerse por sorteo o por compra de bonos en el mercado).

Artículo 6.o.—El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Traiguén, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las

normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 7.o.—La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o.—Derógase la ley N.o 7,301, publicada en el "Diario Oficial", de 12 de noviembre de 1942.

Artículo 9.o.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pasa, a continuación, a tratar de un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de ocho millones cien mil pesos en la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto de que construya diversos grupos escolares.

Previas algunas observaciones del Honorable Senador señor Jirón se dá tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular, dándose por aprobados los cuatro artículos que lo constituyen.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de ocho millones cien mil pesos (\$ 8.100,000) en la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto que se construyan las siguientes obras:

Un grupo escolar en San Antonio	\$ 3.000.000
Grupo escolar en Barrancas	3.000.000
Grupo escolar en Lillole	2.100.000

Artículo 2.o.—Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para invertir hasta la suma de novecientos mil pesos

(\$ 900.000) en la terminación del Estadio de San Antonio.

Artículo 3.o.—El gasto que demande la presente ley se imputará a la mayor entrada que produzca el alza de tarifas portuarias establecida por el Decreto número 1.506, de 11 de mayo de 1943, del Ministerio de Hacienda

Artículo 4.o.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Considerando en general el proyecto de ley formulado por el Ejecutivo sobre creación de plazas de Secretario de Auditoría en la planta del personal de la Armada, se da tácitamente por aprobado.

Se pasa a continuación a discutirlo en particular, dándose por aprobado el proyecto en los términos en que lo formula la Comisión de Defensa Nacional en su respectivo informe.

El proyecto es como sigue:

Proyecto de Ley:

Artículo 1.o—Créanse dentro de la planta del personal de Justicia Armada Nacional dos plazas de Secretario de Auditoría de Primera Clase y dos plazas de Secretario de Auditoría de Segunda Clase.

Artículo 2.o.—Suprímese de la planta del Personal Administrativo de la Armada los siguientes empleos: un Oficial 3.o, un Oficial 2.o, el de "Procurador Judicial del Personal de la Armada", y seis Oficiales 5.os.

Artículo 3.o—Los cargos que se crean en el artículo 1.o de la presente ley serán proveídos con los Empleados Civiles idóneos actualmente en servicio en oficinas y reparticiones jurídicas de la Armada, los que pasarán a ocupar en el Escalafón de Justicia estas plazas en el orden que corresponda según sus sueldos.

Artículo 4.o.—Las personas que sean nombradas en los empleos que se crean en el artículo 1.o, tendrán derecho a los beneficios que establece el artículo 159 de la ley N.º 7.161, de 20 de Enero de 1942, en relación con los empleos o cargos civiles de carácter jurídico que hubieren desempeñado en la Armada.

Artículo 5.o.—El gasto que importa la presente ley se cubrirá con las economías

que representan las supresiones que se establecen.

Artículo 6.o—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—El Honorable Senador señor Walker formula indicación, que es aceptada, para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Talagante para contratar un empréstito.

Por su parte el Honorable Senador don Julio Martínez Montt, anticipándose a una indicación anunciada ya por el señor Rivera, formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla un proyecto que condona el impuesto que grava el excedente de vinos.

Esta indicación es apoyada por el señor Correa, y aprobada unánimemente por la Sala.

Usa en seguida de la palabra el señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, para referirse a la resolución de la Cámara de Diputados para designar una Comisión de Parlamentarios que investigue la situación existente en las Aduanas de Chile, como igualmente a las gravísimas denuncias hechas por las principales Compañías aseguradoras y Cámaras de Comercio de Estados Unidos por irregularidades que se cometerían en los recintos de las Aduanas. Alude también a decretos y resoluciones ilegales respecto del personal portuario y de la organización fusionada de los Servicios Aduaneros y Portuarios; da lectura a un editorial de "El Mercurio" de Valparaíso, relacionado con los frecuentes y considerables robos de mercaderías que ocurren en los servicios aduaneros-portuarios, lo cual acarrea lamentable desprestigio para el país.

Denuncia que un decreto supremo que ponía a disposición de la Tesorería Provincial de Valparaíso los fondos necesarios para pagar al personal del Departamento de Servicios Portuarios el sobresueldo a que se refiere la ley 5.334, fué dejado sin efecto por un oficio confidencial del Ministerio de Hacienda, y estima que lo procedente es que este Departamento de Estado vuelva a la situación legal y ordene el pago en referencia a dicho personal.

Se refiere también al hecho de que 156 camiones que se internaron al país, hayan

sido aforados como chassis, con lo que el Fisco se ha perjudicado dejando de percibir una entrada que calcula en una cantidad superior a tres millones de pesos.

A petición del señor Senador, se acuerda insertar en el "Diario de Sesiones" los diversos antecedentes y artículos de prensa a que se ha referido en el curso de sus observaciones, y en su nombre dirigir oficio, al señor Ministro de Hacienda acompañando el boletín correspondiente a esta sesión, a fin de que se imponga de sus observaciones, y pedirle remita a esta Corporación los informes del Departamento de Arancel y Vistas de Aduana sobre el asunto de los camiones a que ha hecho referencia.

A continuación, usa de la palabra el señor Guzmán, don Leonardo, para volver sobre las observaciones que formulara en sesión de 21 de Julio último acerca de la conveniencia de que Chile produzca salitre a bajo costo y a la necesidad de que el Gobierno haga valer el derecho preferente que nos asiste para recuperar nuestros mercados de salitre de antes de la guerra. A propósito de esta cuestión se refiere a un telegrama de Londres en que se contienen apreciaciones del señor Murray Harris que coinciden con el punto de vista que ha manifestado.

Solicita que esa publicación se inserte en el Diario de Sesiones y se dirija oficio, en su nombre, a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Economía y Comercio, acompañándoles el Diario de esta sesión, a fin de que se impongan del contenido de la publicación en referencia y de sus observaciones, lo que se da tácitamente por aprobado.

El Honorable Senador señor Prieto formula indicación, que es aceptada, para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla un proyecto de la Cámara de Diputados por el que se autoriza a la Municipalidad de Mulhén para transferir a título gratuito unos terrenos de su propiedad.

A indicación del Honorable Senador señor Bravo se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de acuerdo formulado por Su Señoría y los señores Senadores don José Maza y don Horacio Walker sobre facultades del Senado en frente de la promoción de los Oficiales Generales superiores de las Fuerzas Armadas.

A indicación de los Honorables Senadores señores Alessandri y Rivera, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla un proyecto de la Cámara de Diputados sobre ascenso honorario en sus grados a los sobrevivientes de nuestras guerras, comprendidos en la ley 5,311, de 4 de diciembre de 1933.

A indicación del Honorable Senador señor Cruz Coke se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla en esta sesión o en las especiales que al efecto se citen, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley que concedió fondos para combatir la malaria y la enfermedad de chagas.

Votada una indicación de los Honorables Senadores señores Torres, Maza, Martínez don Carlos Alberto, Cruz Coke, Estay y Jirón para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto sobre compatibilidad del desahucio con la jubilación para el personal ferroviario, se pide, por el señor Maza, división de la votación.

Votada en la parte que se refiere a la exención del trámite de Comisión, resulta aprobada por 16 votos contra 11 y seis pa-reos.

Considerada en aquello de tratar sobre tabla este proyecto, no se produjo acuerdo en la Sala para proceder en esta forma.

Queda, en consecuencia, reducida la indicación a la sola exención del trámite a Comisión.

A indicación del Honorable Senador señor Maza, complementada por el señor Correa, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Cámara de Diputados que declara exenta de impuestos fiscales y municipales a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

A indicación de los señores Torres y Martínez Montt, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión, eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Tomé para modificar su presupuesto extraordinario.

A indicación del señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, se acuerda tratar sobre tabla la moción de Su Señoría, y favorablemente informada por la Comisión de Cons-

titución, Legislación y Justicia, relativa a la Mutual del Ejército y Aviación.

A indicación del Honorable Senador señor Guevara, apoyada por el Honorable Senador don Miguel Crucega, se acuerda eximir del trámite de Comisión y discutir sobre tabla el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que rebaja la tasa que deben pagar los libros impresos en Chile.

A indicación del Honorable Senador señor Contreras Labarea, se acuerda eximir del trámite de Comisión el proyecto que modifica la ley 6,005 sobre feriado de los obremos marítimos.

Su Señoría abandona una indicación complementaria para tratar este asunto de inmediato en la presente sesión.

Se procede, en cumplimiento de un acuerdo adoptado en la sesión anterior a elegir Consejero, en representación del Senado, ante el Consejo de Defensa del Niño.

Los señores Lira Infante y Maza anuncian, en nombre de sus respectivos Partidos, que votarán para este cargo por el Honorable Senador don Leonardo Guzmán.

El Honorable señor Guzmán agradece esta decisión de los Partidos Conservador y Liberal, expresando que ante el problema de la infancia abandonada pueden agruparse y en el hecho se agrupan hombres de todas las filas.

Recogida la votación, resultan 26 votos por el señor Guzmán don Leonardo y tres votos en blanco, quedando, en consecuencia, como tal representante del Senado el señor don Leonardo Guzmán.

A indicación del señor Lira Infante y siguiendo la práctica establecida en años anteriores, se acuerda facultar al señor Presidente del Senado para que proceda a hacer en la Comisión Mixta de Presupuestos los reemplazos necesarios para suplir, durante el curso de los trabajos de la Comisión, a aquellos Senadores que no puedan concurrir.

Se entra a considerar en general el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Talagante para contratar un empréstito.

No habiendo usado de la palabra ningún señor Senador se da tácitamente por apro-

bado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, dándose por aprobados, sin modificaciones, todos los artículos de que consta.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.—Autorízase a la Municipalidad de Talagante para contratar, directamente o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, un empréstito interno hasta por la suma de 1500,000, a un interés que no exceda del 7 o/o anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1 o/o.

Se faculta a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito que autoriza la presente ley, no rigiendo en este caso las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas.

Artículo 2.º.—El producto de este empréstito deberá invertirse en el desarrollo de un plan de urbanización en la ciudad de Talagante y en el pago de las expropiaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3.º.—Se declaran de utilidad pública y se autoriza al Presidente de la República para expropiar las propiedades que a continuación se indican, ubicadas en la comuna de Talagante y con las siguientes superficies y deslindes:

Hernán Arias Moncada. Con 219,37 m². Al Norte, con prolongación de la calle Victoria; Sur, Caja de Seguro Obligatorio y Emilio Cobaise; Oriente, Gregorio López, y Henríquez y Alarcón, y Poniente, calle Rol 216.

Henríquez y Alarcón. Con 183,15 m². Al Norte, prolongación de la calle Victoria, Sur, calle Comercio; Oriente, Juan Santis y Amable Ramírez; Poniente, Gregorio López. Rol 171.

Caja Habitación Popular. Con 640,47 m². Norte, prolongación calle Bilbao; Sur, prolongación calle Victoria; Oriente, Luis Portales, Gregorio López y Rogelia Aránguiz de Opitz, y Poniente, calle Francisco Chacón. Rol 280.

Juan Santis y Amable Ramírez. Con 177,18 m². Norte, Manuela S. viuda de Soto; Sur, calle Comercio; Oriente, José Brancoli y Sue. Domingo Soto, y Poniente, Henríquez y Alarcón. Rol 170.

Sue. Domingo Soto. Con 184,60 m².

Norte, Manuela S. viuda de Soto; Sur, José Brancoli, Pascasio Soto y Juan Cornejo; Oriente, calle Unión, y Poniente, Juan Santis y Amable Ramírez. Rol 447.

Laura Pincheira. Norte, Glafira Silva; Sur, Ana viuda de Ovalle; Oriente, Laureano Fernández, y Poniente, calle Unión. Con 884,80 m². Rol 469.

Laureano Fernández. Con 865,20 m². Norte, Enrique Molina; Sur, Avenida Peñaflores; Oriente, Avenida Peñaflores, y Poniente, Laura Pincheira, Ana v. de Ovalle y otros.

Aníbal Martínez. Con 287 m². Norte, Máximo Martinic; Sur, Laureano Fernández; Oriente, Avda. Peñaflores, y Poniente, Laureano Fernández. Rol 31.

Maximiliano Martinic. Con 1,036 m². Norte, Luis Calderón; Sur, Laureano Fernández y Aníbal Martínez; Oriente, Avda. Peñaflores y calle Balmaceda, y Poniente, Laureano Fernández, y Enrique Molina. Rol 71.

Luis Portales. Norte, calle Toro Herrera; Sur, María Rogelia Aránguiz; Oriente, calle Unión, y Poniente, Caja Habitación Popular, Lucas Pacheco, José Rosales, René Azócar, Luis Osorio, Rita Ovalle y Luis Castro. Con 948,92 m². Rol 441.

Enrique Molina. Con 86,58 m². Norte, Félix Torres; Sur, Laureano Fernández y Ernesto Zavala; Oriente, Suc. Antonio Raimondi y Luis Calderón, y Poniente, calle Unión. Rol 468.

Félix Torres. Con 1,748,27 m². Norte, Cayetano Santoro; Sur, Enrique Molina; Oriente, Suc. Gregorio Cartagena, Ana Bergeret de Morales y Suc. Antonio Raimondi, y Poniente, calle Unión. Rol 465.

Suc. Cartagena. Con 239,86 m². Norte, Cayetano Santoro; Sur, Ubaldino Ugarte y Ana Bergeret; Oriente, Avda. Balmaceda, y Poniente, con Félix Torres. Rol 65.

Ubaldino Ugarte. Con 56,25 m². Norte, Suc. Cartagena; Sur, Ana Bergeret; Oriente, calle Av. Balmaceda, y Poniente, Suc. Cartagena. Rol 66.

Ana Bergeret de Morales. Con 1,130,22 m². Norte, Ubaldino Ugarte y Suc. Cartagena; Sur, Suc. Antonio Raimondi; Oriente, Av. Balmaceda, y Poniente, Enrique Molina y Félix Torres. Rol 67.

M. Mercedes Ahumada. Con 898,38 m². Norte, Emilio Cobaise y calle Comercio; Sur, Suc. Antonio Díaz y Suc. De Santis; Oriente, Ramón Barrenechea, y Poniente, calle Esmeralda y Emilio Cobaise. Rol 215.

Ramón Barrenechea. Con 1,235,42 m²

Norte, Suc. Domingo Soto y Alejandro Soto y Fidel Inostroza; Sur, Alejandro Soto; Oriente, calle Unión, y Poniente, María Mercedes, Ahumada. Rol 449.

Arturo Silva de la P. 1,725,50 m². Norte, Clotilde Mardones v. de Aranda, Elena Hernández, Dolores Toro v. de Mondaca; Arturo Silva de la P. y Luis Calderón; Sur, Dionisio Carbonell; Oriente, Fresia Varas de Ide, Juan Yáñez y Pavicic, Anivali y Cía. Ltda.; y Poniente, calle Unión y Angel María Godoy. Rol 202 y 471.

Fresia Varas de Ide. Norte, calle Comercio, Ramón Barrenechea, José Brancoli y Luis Calderón; Sur, Juan Yáñez; Oriente, calle Balmaceda, y Poniente, Arturo Silva de la P. y Ramón Barrenechea. Con 1,638 m². Rol 195.

Suc. Covarrubias. Con 862,83 m². Norte, calle Esmeralda; Sur, Religiosas Oblatas; Oriente, Baldomero Vera, Suc. Santis Hernández, Armando Muñoz y Alfredo Alfaro; Poniente, Religiosas Oblatas. Rol 230.

Religiosas Oblatas. Con 1,669,95 m². Norte, Suc. Covarrubias, calle Esmeralda, y Alfredo Alfaro; Sur, Gerda Rohtock, Laura Contreras; Oriente, calle 21 de Mayo y Suc. Covarrubias; Poniente, calle Libertad y Oscar Tehamn. Rol 480.

Gerda Rohtock. Con 172,90 m². Norte, Religiosa Oblatas; Sur, Suc. Catalán; Oriente, David Morales y Laura Contreras; Poniente, calle Libertad. Rol 306.

Suc. Catalán. Con 823,11 m². Norte, Gerda Rohtock; Sur, Pabla Poblete v. de González; Oriente, Suc. Luis Henríquez, David Morales, Domitila Palma v. de Herrera, Andrés Pérez Morales y Alfredo Moya; Poniente, calle Libertad. Rol 307.

Laura Contreras. 105 m². Norte, Religiosas Oblatas; Sur, David Morales; Oriente, 21 de Mayo; Poniente, Religiosas Oblatas y Gerda Rohtock. Rol 481.

David Morales. Norte, Laura Contreras; Sur, Luis Henríquez; Oriente, calle 21 de Mayo; Poniente, Suc. Catalán y Gerda Rohtock. Con 301,95 m². Rol 482.

Suc. Luis Henríquez. Con 130,85 m². Norte, David Morales, Domitila Palma v. de Herrera; Oriente, calle 21 de Mayo; Poniente, Suc. Catalán. Rol 483.

Domitila Palma v. de Herrera. Con 84,30 m². Norte, Suc. Luis Henríquez; Sur, Andrés Pérez; Oriente, calle 21 de Mayo; Poniente, Suc. Catalán. Rol 484.

Andrés Pérez. Con 109,85 m². Norte, Domitila Palma v. de Herrera; Sur, Alfredo

Moya; Oriente, calle 21 de Mayo; Poniente, con Suc. Catalán. Rol 485.

Alfredo Moya. Con 222.75 m². Norte, Andrés Pérez; Sur, José Brancoli; Oriente, calle 21 de Mayo; Poniente, Pabla Poblete v. de González. Rol 486.

Pabla Poblete v. de González. Con 470 m². Norte, Suc. Catalán; Sur, Soc. José Carús; Oriente, Andrés Pérez y Alfredo Moya; Poniente, calle Libertad. Rol 308.

José Brancoli. Con 224.15 m². Norte, Alfredo Moya; Sur, María Muñoz Ortega y Wenceslao Armijo; Oriente, calle 21 de Mayo; Poniente, Armando Muñoz, Suc. José Carús y Pabla Poblete v. de González. Rol 487.

Armando Muñoz. Con 209.84 m². Norte, Suc. José Carús; Sur, Wenceslao Armijo; Oriente, José Brancoli; Poniente, calle Libertad. Rol 310.

Wenceslao Armijo. Con 1,599.50 m². Norte, Armando Muñoz y José Brancoli; Sur, Wenceslao Armijo; Oriente, María Muñoz, Emma González v. de Valle; Suc. Ismael Contreras y Cecilia Carreño v. de González; Poniente, calle Libertad. Rol 311 y 312.

Rosa Ronda, Sucesión. Con 580 m². Norte, Wenceslao Armijo y Aurelio Núñez; Sur, Aurelio Núñez; Oriente, Suc. Juan de Dios González y Ana Luisa Contreras; Poniente, Francisco Reyes y Carmen Cáceres e hijos. Rol 497.

Aurelio Núñez Escobedo. Con 775.60 m². Norte, Rosa Ronda, Sucesión; Sur, calle Ochagavía; Oriente, Suc. Rosa Ronda; Poniente, Carmen Cáceres e hijos. Rol 496.

Suc. Antonio Díaz. Norte, Clodomiro Pinto y Suc. Andrés de Santis y Suc. María Mercedes Ahumada; Sur, Luis Ojeda Herrera; Oriente, Ramón Barrenechea y Alejandro Soto; Poniente, calle 21 de Mayo. Con 1,021.46 m². Rol 507.

Luis Ojeda Herrera. Con 1,509.60 m². Norte, Suc. Antonio Díaz; Sur, Marcos Silva; Oriente, Alejandro Soto; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 508.

Angel María Godoy. Con 1,302 m². Norte, Enriqueta Vera v. de López y calle Unión; Sur, Víctor González y Dionisio Carbonell; Oriente, Dionisio Carbonell; y Arturo Silva de la P.; Poniente, Emiliano Jorquera. Rol 455.

Pavicie y Anivali y Cía. Ltda. Con 1,755.45 m². Norte, Juan Yáñez; Sur, Loreto v. de Dalvadie; Oriente, calle Bal-

maceda; Poniente, Dionisio Carbonell. Rol 73.

Loreto v. de Dalvadie. Con 166.05 m². Norte, Pavicie y Anivali y Cía. Ltda.; Sur, Padres del Corazón de María; Oriente, calle Balmaceda; Poniente, Dionisio Carbonell. Rol 74.

María Muñoz Ortega. Con 887.50 m². Norte, José Brancoli; Sur, Emma C. de Valle; Oriente, calle 21 de Mayo; Poniente, Wenceslao Armijo. Rol 488.

Emma G. de Valle. Con 69.50 m². Norte, María Muñoz; Sur, Suc. Ismael Contreras; Oriente, calle 21 de Mayo; Poniente, Wenceslao Armijo. Roles 489 y 490.

Suc. José Díaz. Con 403.48 m². Norte, Suc. Luis Henríquez; Sur, Ana Luisa Borbalán; Oriente, Angel María Godoy; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 517.

Ana Luisa Borbalán. Con 387.61 m². Norte, Suc. José Díaz; Sur, Suc. Luis Henríquez; Oriente, Angel María Godoy; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 518.

Suc. Luis Henríquez. Con 856.80 m². Norte, Suc. Cesáreo Erazo; Sur, Ana Luisa Borbalán; Oriente, Angel María Godoy; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 514.

Víctor González, con 1,981 m². Norte, Angel María Godoy y Dionisio Carbonell; Sur, Padres Corazón de María; Oriente, Dionisio Carbonell; Poniente, Inés Medina de Santibáñez, Suc. Arturo Díaz, Julia Herrera de Hernández y Filomena González. Rol 606.

Dionisio Carbonell. Con 2,321.20 m². Norte, Arturo Silva de la P.; Sur, Padres Corazón de María; Oriente, Pavicie y Anivali y Cía. Ltda. y Loreto vda. de Dalvadie; Poniente, Víctor González y Angel María Godoy. Rol 472.

Suc. De Santis. Con 629.20 m². Norte, calle Esmeralda; Sur, Benjamín Quinteros y Suc. Antonio Díaz; Oriente, Suc. María Mercedes Ahumada; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 503.

Benjamín Quinteros. Con 70 m². Norte, Suc. de Santis; Sur, Clodomiro Pinto; Oriente, Suc. Antonio Díaz; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 504.

Clodomiro Pinto Castillo. Con 123.90 m². Norte, Benjamín Quinteros; Sur, Erasmo Aguirre; Oriente, Suc. Antonio Díaz; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 505.

Marcos Silva. Con 210 m². Norte, Luis Ojeda; Sur, Emiliano Jorquera; Oriente, Víctor González; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 609.

Emiliano Jorquera. Con 1,363.60 m2. Norte, Marcos Silva; Sur, Florinda Jorquera; Oriente, Víctor González; Poniente, calle 21 de Mayo. Roles 511 y 512.

Julia Herrera. Con 56.10 m2. Norte, Ana Borbalán; Sur, Dámaso López; Oriente, Víctor González; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 520.

Dámaso López. Con 46.40 m2. Norte, Julia Herrera; Sur, Sucesión Arturo Díaz; Oriente, Víctor González; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 521.

Inés Medina. Con 30.45 m2. Norte, sucesión Arturo Díaz; Sur, Víctor González; Oriente, Víctor González; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 523.

Sucesión Arturo Díaz. Con 23.85 m2. Norte, Dámaso López; Sur, Inés Medina; Oriente, Víctor González; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 522.

Víctor González. Con 2,044.05 m2. Norte, Inés Medina; Sur, Filomena González; Oriente, Víctor González; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 524.

Filomena González Norte, Víctor González; Sur, Padres del Corazón de María; Oriente, Víctor González; Poniente, calle 21 de Mayo. Rol 525.

Artículo 4.o.—Las expropiaciones autorizadas por el artículo anterior, se harán en conformidad a las disposiciones del inciso 3.o del artículo 19 de la ley N.º 7,200, de 21 de Julio de 1942.

Artículo 5.o.—El servicio del empréstito que autoriza la presente ley se hará con las mayores entradas que obtenga la Municipalidad de Talagante, por concepto del nuevo avalúo de las propiedades raíces de la comuna.

Artículo 6.o.—El pago de intereses y amortizaciones lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Talagante, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido oportunamente dictado.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 7.o.—La Municipalidad consultará en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos necesarios para el servicio del empréstito, y en la par-

tida de egresos ordinarios, la cantidad a que alcance dicho servicio por intereses y amortizaciones de los bonos emitidos; anotará en los ingresos de la partida extraordinaria los recursos que produzca la emisión de los bonos y en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.o.—Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se trata a continuación en general del proyecto de ley que condona el impuesto que grava el excedente de vinos y usan de la palabra los señores Ossa, Rivera, Guzmán don Leonardo, Lira, Estay y Del Pino.

Cerrado el debate se da tácitamente aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

El artículo 1.o se da tácitamente por aprobado, con la abstención del señor Guzmán don Leonardo.

El artículo 2.o se da tácitamente por aprobado.

En votación el artículo 3.o, el señor Ossa formula indicación para suprimirlo.

Votado el artículo, resulta aprobado por 16 votos a favor, 3 en contra, 5 abstenciones y 2 pareos, quedando, en consecuencia, subsistente el artículo.

El artículo 4.o se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o. — Condónase el impuesto que grava el excedente de vinos establecido en el artículo 83 del Decreto Supremo N.º 1,000, de 6 de abril de 1943, que fija el texto refundido de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, correspondiente a las cosechas obtenidas en los años 1938 y 1939.

Condónase, asimismo, el referido impuesto correspondiente a las cosechas de los años 1940 a 1943, para los productores de hasta diez mil litros.

Artículo 2.o. — Los propietarios de viñas de producción hasta de diez mil litros podrán pagar las sumas adeudadas por impuesto de producción hasta el año 1943, inclusive, con arreglo al artículo 45 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, sin intereses ni multas, en cinco cuotas

semestrales de un veinte por ciento cada una, a partir desde el primer semestre de 1945. La Dirección de Impuestos Internos fijará las fechas para los respectivos pagos.

Concédese de plazo hasta el 31 de marzo de 1945 para que los productores de más de diez mil litros que no hubieren cumplido con la obligación de eliminar el excedente de la producción de vino de los años 1940 a 1943 puedan cumplir dicha obligación.

Artículo 3.o — Agrégase el siguiente inciso final al artículo 83 del Decreto Supremo N.o 1,000, que fijó el texto refundido de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

“Los dueños de viñas cuya producción sea inferior a diez mil litros, quedarán exentos del impuesto establecido en este artículo y no estarán, por lo tanto, obligados a la eliminación de la cuota excedente que le corresponda con arreglo al inciso segundo”.

Artículo 4.o — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Considerado en general el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Mulchén para transferir al Fisco a título gratuito ciertos terrenos de su propiedad, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Considerado en particular el proyecto, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o — Autorízase a la Municipalidad de Mulchén para transferir, a título gratuito, al Fisco, los siguientes terrenos municipales ubicados en dicha ciudad:

Un retazo de terreno de ocho metros de frente por cuatrocientos metros de fondo, que deslinda como sigue: Norte, sucesión de don Romilio Cartes; Sur, terrenos municipales; Oriente, con el río Bureo, malecón de por medio, y Poniente, con la calle Salvo.

Un retazo de terreno aproximadamente de 5.796.04 metros cuadrados de superficie, que deslinda como sigue: Norte, en 58 metros con Patio de la Cárcel, y en 38.50 metros con el edificio de la misma; Sur, en 28.80 metros, y 67.70 metros con el edificio de la misma; Sur, en 28.80 metros y 67.70 metros con corralones municipales, los cuales deslindan, a su vez, con propie-

dad de don Gonzalo Robles; Este, en 69.50 metros, con terrenos municipales, y Oeste, en 6.30 metros, con edificio de la Cárcel, en 40 metros con la calle Salvo y en 23.20 metros con terrenos municipales (corralones).

Ambos terrenos son parte integrante de la propiedad signada con el N.o 619, del Rol de Avalúos de la comuna.

Artículo 2.o — El primero de los terrenos individualizados en el artículo anterior será destinado por el Fisco a la construcción de una Cancha de Tiro al Blanco, y el segundo, a la construcción de un edificio para el Cuartel de Carabineros.

Artículo 3.o — Los terrenos cuyo dominio se autoriza transferir por la Municipalidad al Fisco, volverán a poder de la Municipalidad de Mulchén, si las obras que manda construir el artículo 2.o no se inician en el plazo de 5 años.

Artículo 4.o — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión el proyecto de acuerdo formulado por los Honorables Senadores señores Bravo, Maza y Walker, sobre facultades del Senado enfrente de la promoción de los Oficiales Generales Superiores de las Fuerzas Armadas, y no habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto de acuerdo dice como sigue:

Proyecto de acuerdo:

“El Senado declara que, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 N.o 7 de la Constitución, debe requerirse su acuerdo para conferir los empleos o grados de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de cualquier servicio del Ejército, Armada y Fuerza Aérea”.

Considerado en general y particular el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre exención de impuestos fiscales y municipales a la Corporación de Reconstrucción y Auxilios, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo único. — La Corporación de Reconstrucción y Auxilio está exenta de

todo impuesto, sea fiscal o municipal. Con dónanse los impuestos fiscales o municipales que esté adendando dicha entidad.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se toma en seguida en consideración general y particular el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre medidas para combatir los insectos que propalan las enfermedades de la malaria y de chagas y previas algunas observaciones del Honorable señor Cruz Coke, se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Intercálase entre los incisos 2.o y 3.o del artículo 4.o de la ley número 7,731, de 27 de Noviembre de 1943, los siguientes:

"Los médicos técnicos y funcionarios destinados a desempeñar sus cargos en zonas rurales y cordilleras, donde se efectúan las labores sanitarias para combatir los insectos que propagan las enfermedades de la malaria y de chagas, disfrutarán de una gratificación especial hasta de un sesenta por ciento sobre sus sueldos. En casos calificados podrá elevarse esta gratificación hasta el cien por ciento. En todo caso esta gratificación será fijada por el Presidente de la República, a petición del Director General de Sanidad y será incompatible con la gratificación de zona".

El inciso 3.o del mismo artículo, que pasa a ser 4.o, se reemplaza por el siguiente:

"Autorízase al Presidente de la República para contratar personal, con cargo a los fondos de esta ley y con un gasto anual hasta de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350,000)".

Reemplázase en el inciso 1.o del artículo 4.o el rubro "5 médicos grado 3.o", por los siguientes "4 médicos grado 3.o" y "un conductor de obras, grado 4.o".

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se procede a la discusión general y particular del proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad

de Tomé para modificar su Presupuesto Extraordinario vigente y no habiendo usado de la palabra ningún señor Senador se da tácitamente por aprobado en los términos formulados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Tomé para modificar su presupuesto extraordinario vigente, confeccionado a base del producto del empréstito de \$ 500,000 autorizado por la ley número 7,317, de 15 de Octubre de 1942 y de acuerdo con los saldos no invertidos y considerados como remanente de las obras y adquisiciones realizadas con cargo a este mismo empréstito, en la forma siguiente:

a) Reemplázase la glosa "Urbanización general en Vegas del Itata, \$ 25,000", por la siguiente: "Construcciones y otras obras de adelanto en Vegas del Itata... \$ 15,000".

b) Rebájase de la glosa "Adquisición y reparación de vehículos para el servicio de aseo y matadero", la suma de \$ 10,000, y créase las siguientes glosas:

"Construcción de una caseta para la instalación del motor para alumbrado en Dichato	\$ 9.000
"Herramientas y útiles de trabajo para el servicio de aseo	6.000

c) Supleméntanse las siguientes glosas en las cantidades que se indican:

"Obras de mejoramiento en la población de Cerro Alegre	\$ 2.000
"Obras de mejoramiento en la población Navidad y construcción túnel Av. Werner	3.000
	<hr/>
	\$ 35.000

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Considerado el proyecto de la Cámara de Diputados sobre rebaja de la tasa que deben pagar los libros impresos y editados en Chile, que depositen las Empresas Editoras en las Oficinas del Correo, se da tácitamente por aprobado en general.

Con asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular.

Los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

En discusión el artículo 5.º, el señor Cru- chaga formula indicación para suprimirlo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la indicación del señor Senador, quedando, en consecuencia, suprimido el artículo.

El artículo 6.º se dá tácitamente por aprobado sin otra modificación que la del cambio de número consiguiente a la supresión del artículo 5.º anterior.

Queda terminada la discusión de este proyecto cuyo texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º. — La tasa que se aplicará a los libros impresos en Chile en cualquier idioma y a la propaganda impresa relativa a estos mismos libros que fuere incluida en ellos o en paquetes separados, que se depositen en el Correo por los editores, sus mandatarios, distribuidores, o por entidades, bibliotecas o comerciantes registrados que se dediquen de manera regular al intercambio o venta de libros, será de diez centavos (\$ 0.10) por cada unidad de peso de cien gramos (100 grs.) o fracción de cien gramos.

Artículo 2.º. — El derecho de certificación de los impresos a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley y de las revistas impresas en Chile será de treinta centavos (\$ 0.30).

Artículo 3.º. — El remitente de dichos impresos no tendrá derecho a indemnización en caso de pérdida de los objetos mencionados.

Artículo 4.º. — Los libros y revistas de procedencia extranjera pagarán la tarifa señalada en la ley número 6,526, para los impresos en general.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, se hacen extensivas las tarifas fijadas en la presente ley a los libros y revistas extranjeras, en su respectivo caso, impresos en países en los cuales se dé a los libros o revistas chilenos igual tratamiento que a los nacionales, en las tarifas postales.

Artículo 5.º. — La presente ley empezará a regir a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se entra, a continuación, a tratar del proyecto iniciado en una moción del señor don Eleodoro Enrique Guzmán sobre modi-

ficación de la ley que concedió personalidad jurídica a la "Mutualidad del Ejército y Aviación".

En discusión general y particular el proyecto, juntamente con el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, usan de la palabra los señores Cru- chaga, Cruz Coke, Guzmán don Eleodoro Enrique y Martínez Montt.

Cerrado el debate, se procede a votar, resultando aprobado el proyecto en general y particular por 11 votos a favor, 2 en contra y 3 pareos.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º. — Substitúyese en el artículo 3.º de la ley número 7,818, de 9 de Agosto de 1944, la palabra "deberá" por "podrá".

Artículo 2.º. — La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del Honorable Senador señor Prieto, se acuerda agregar a la cuenta de la presente sesión y luego eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 7,208, para equiparar los Procuradores del Número a los notarios de igual categoría de la ciudad en donde desempeñaron sus funciones.

Considerado en general y particular el proyecto antes referido, se dá tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º. — Substitúyese en el artículo 1.º de la ley número 7,208, la frase "1.º de Enero de 1940" por la frase "1.º de Enero de 1938" y agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

"Para la aplicación de las disposiciones precedentes se equipararán los Procuradores del Número a los Notarios de igual categoría de la ciudad donde desempeñaron sus funciones, y con la renta que les fijó la ley número 6,417".

Artículo 2.º. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del Honorable Senador se-

ñor Ortega, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre Tabla el proyecto de ley formulado por Su Señoría sobre amnistía a los infractores de las leyes de Reclutas y Remplazos.

Considerado este proyecto en general y particular, el señor Martínez Montt formula indicación para hacer extensiva esta amnistía a las personas que hayan incurrido en infracción a la Ley de Elecciones en los últimos comicios celebrados.

El Honorable Senador señor Walker impugna la indicación del señor Martínez.

El señor Martínez Montt retira su indicación con el asentimiento de la Sala.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general y particular el proyecto, cuyo texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º.—Concédesse amnistía en favor de los infractores a las leyes vigentes sobre reclutamiento del Ejército, la Armada y la Aviación.

A esta amnistía sólo podrán acogerse los nacidos entre el 1.º de Enero de 1921 y el 31 de Diciembre de 1924, que se presenten a las Oficinas de Reclutamiento dentro del año siguiente a la fecha de promulgación de la presente ley, y paguen una multa no menor de cincuenta pesos (\$ 50) ni mayor de quinientos (\$ 500), en las condiciones que determine el Reglamento que para este efecto dicte el Presidente de la República.

Dichos infractores quedarán completamente rehabilitados en cuanto al cumplimiento de la Ley de Reclutamiento.

Artículo 2.º.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Siendo muy avanzada la hora, se acuerda suspender la presente sesión, suprimiendo, al mismo tiempo, las sesiones especiales a que se había convocado para el día de hoy de 7 a 9 P. M. y de 10 1/2 a 12 1/2 P. M., debiendo, prorrogarse la Segunda Hora de esta sesión ordinaria por todo el tiempo necesario para terminar la votación pendiente del proyecto de tranvías.

Se suspende la sesión.

Orden del Día

Proyecto de ley sobre creación de la Empresa de Transportes Colectivos

Continuándose en la votación de este proyecto, se entra a pronunciarse acerca de la indicación formulada por los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Martínez don Carlos Alberto, Grove don Maraduke y Jirón, para agregar a continuación del artículo 7.º del proyecto, uno nuevo relativo a las funciones y atribuciones especiales del Consejo de la Empresa, artículo compuesto de cuatro letras. Usan de la palabra los señores Estay y Walker quien pide que se proceda a votar este artículo por letras separadas.

El inciso primero que dice: “El Consejo de la Empresa estará especialmente encargado de llevar a la práctica:” se dá tácitamente por aprobado.

Votada la letra a) que dice: “La organización y coordinación de los servicios de movilización colectiva a fin de aprovechar al máximo el material existente y el que se disponga en el futuro”, resulta rechazada por 4 votos a favor, 12 en contra, 1 abstención y dos pareos.

En votación la letra b) que dice: “La modernización de la maquinaria y la incorporación de todos los adelantos técnicos a fin de conseguir bajos costos de explotación y un servicio cómodo y eficiente”, se dá tácitamente por aprobada.

En votación la letra c), que dice: “La extensión de los servicios a los barrios populares y suburbanos,” el señor Estay formula indicación para completarla diciendo: “La extensión de los servicios de la propia Empresa...”, indicación que posteriormente retira, previas algunas observaciones del señor Cruzat, resulta aprobada en los términos originales por 11 votos a favor, 6 en contra y 4 pareos.

La letra d) que dice: “La realización de los estudios y trabajos necesarios para ampliar las maestranzas existentes, dotarlas de recursos y maquinarias, o construir otras nuevas, a fin de efectuar en el país la reparación y construcción del material necesario” se dá tácitamente por aprobada.

En votación una indicación de los señores

res Rivera, Torres y Cruchaga para agregar un artículo nuevo que diga:

"A partir del 1.º de Enero de 1946 no podrán correr tranvías ni trolleybuses u otros vehículos movidos por fuerza eléctrica en las calles Estado y Ahumada de la ciudad de Santiago. La infracción a este artículo será sancionada con multa de mil pesos diarios a beneficio de la Municipalidad de Santiago".

Usan de la palabra los señores Ministro de Hacienda, Torres y Jirón, quien formula indicación para modificar el artículo propuesto en el sentido de reemplazar el guarnismo "1946" por "1947".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo propuesto en los términos indicados por el señor Jirón.

Por asentimiento unánime de la Sala se da en seguida por aprobado el artículo 8.º con la modificación propuesta a su respecto por la Comisión.

En votación el artículo 9.º del Mensaje, respecto del cual la Comisión no propone modificaciones, el señor Rivera formula indicación para suprimir en él las palabras "cedan" y "a cualquier título".

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo juntamente con la indicación del señor Rivera.

En votación, en seguida, el artículo nuevo que con el número 10 propone agregar la Comisión a continuación del 9.º del Mensaje, se acuerda, a indicación del señor Contreras Labarca votar nominalmente este artículo así como las indicaciones que en él inciden.

Votado primeramente el artículo propuesto por la Comisión, resulta aprobado por 11 votos a favor, 5 en contra, 1 abstención y 5 pareos.

Votaron a favor los señores Bravo, Contreras, Estay, Jirón, Guevara, Guzmán don Eleodoro Enrique, Guzmán don Leonardo, Martínez don Carlos Alberto, Ortega, Torres y Videla.

Votaron en contra los señores Cruchaga, Maza, Ossa, Prieto y Walker.

Se abstuvo de votar el señor Lira.

Estaban pareados los señores Amunátegui, Domínguez, Rivera, Rodríguez y Urrejola.

Votada a continuación, nominalmente una indicación de los señores Torres y Jirón para agregar a este artículo el siguiente inciso:

"El actual personal de la Empresa con-

servará la inamovilidad de sus cargos durante dos años", resulta rechazada por 8 votos a favor, 9 en contra, y 4 pareos.

Votaron a favor los señores Contreras, Estay, Jirón, Guevara, Guzmán don Eleodoro Enrique, Martínez don Carlos Alberto Ortega y Torres.

Votaron en contra los señores Bravo, Cruchaga, Guzmán don Leonardo, Lira, Maza, Ossa, Prieto, Videla y Walker.

No votaron por estar pareados los señores Amunátegui, Domínguez, Rivera y Rodríguez.

Votada una indicación de los señores Contreras Labarca, Martínez don Carlos Alberto, Jirón y Grove don Marmaduke para agregarle a este artículo 10 nuevo el siguiente inciso:

"Los empleados y obreros de la Compañía Chilena de Electricidad que, en virtud de esta ley, pasarán a depender de la nueva sociedad, continuarán disfrutando de todos los derechos y beneficios que tienen en la actualidad", se da tácitamente por aprobada.

Después de haber retirado, con el asentimiento de la Sala, el señor Estay una indicación para consultar un artículo por el cual se establecía que los derechos y beneficios que se otorgan por la presente ley no constituirán monopolio, se pone en votación otra del señor Rivera para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Los servicios a que se refiere la presente ley, no constituyen monopolio", indicación que se da tácitamente por aprobada.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aprobado el artículo 10 con la modificación de enumeración que corresponda a las diferentes agregaciones y supresiones introducidas en el proyecto, cuya votación queda terminada y cuyo texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.—Autorízase al Presidente de la República para llevar a efecto el Convenio suscrito con fecha 6 de Enero de 1944, entre el Ministro de Hacienda, don Arturo Matte Larraín y el Vicepresidente de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, don Joseph Cussen, sobre compraventa de los bienes afectos a los servicios tranviarios de la Compañía, con la siguiente modificación: "El precio de la compraventa será la cantidad de un millón de dólares, que

se pagará al contado, y sesenta millones de pesos, moneda legal, en acciones de la nueva sociedad que se forme para explotar los servicios tranviarios”.

Se le autoriza, asimismo, para ceder a la sociedad que se forme, con el objeto indicado en el artículo 6.º, los derechos y obligaciones emanados de dicho Convenio.

La autorización que se concede en virtud de este artículo está subordinada a la condición de que la Compañía Chilena de Electricidad Limitada mantenga y ratifique el derecho de opción del Fisco, durante el plazo de cinco años, para adquirir los bienes de la mencionada Compañía.

Artículo 2.º.—Autorízasele también para contratar por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, préstamos y empréstitos, a corto y largo plazo, en moneda nacional o extranjera, dentro o fuera del país, y hasta por un total equivalente a US\$. 11.000,000, para dar cumplimiento al contrato de compra y para mejorar y extender los sistemas de movilización colectiva de pasajeros en las provincias de Santiago y Valparaíso.

Estas operaciones no podrán devengar un interés superior al cinco por ciento (5%) anual, y deberán amortizarse en un plazo no menor de cinco años.

Artículo 3.º.—Los documentos, cuentas y estados de situación relativos a la explotación de los sistemas de movilización colectiva de pasajeros, por el Fisco o por la sociedad a que ceda sus derechos y obligaciones, deberán ser aprobados trimestralmente por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 4.º.—Si cualquier ejercicio anual revelare que las entradas brutas de explotación por el Fisco o por la Sociedad que se forme, son insuficientes para cubrir los gastos totales de explotación y los intereses amortizaciones de los préstamos o empréstitos contratados, las tarifas serán alzadas por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda, en la cantidad necesaria para cubrir dicha insuficiencia.

Artículo 5.º.—Las dificultades que se susciten en la aplicación del Convenio, serán resueltas en la forma prevenida por él. Si los árbitros no se pusieren de acuerdo para la designación de un tercero que resuelva las diferencias que entre ellos se produzcan, el nombramiento se hará por el Presidente de la Corte Suprema.

Corresponderá a la Corte Suprema, en cualquiera de sus Salas de forma, el con-

cimiento de las apelaciones que se produjeran.

Artículo 6.º.—Se formará una sociedad denominada “Empresa Nacional de Transportes Colectivos”, que tendrá por objeto la prestación de servicios de transportes colectivos de pasajeros, urbanos e interurbanos, y se sujetará a las siguientes normas fundamentales:

a) Tendrá un capital inicial de 150.000,000 de pesos, que será aportado por el Fisco en \$ 75.000,000, por la Corporación de Fomento de la Producción en \$ 15.000,000, y por la Compañía Chilena de Electricidad en \$ 60.000,000;

b) Las acciones que suscriban la Corporación de Fomento de la Producción y la Compañía Chilena de Electricidad tendrán el carácter de acciones particulares y serán preferidas con un cinco por ciento de interés anual acumulativo;

c) Las acciones particulares podrán ser rescatadas, total o parcialmente, por el Fisco o la sociedad en cualquier momento, por su valor nominal, más los dividendos devengados y no pagados;

d) Se regirá por sus estatutos y por las leyes generales sobre sociedades anónimas;

e) Podrá extender sus actividades a todo lo relacionado con el transporte urbano e interurbano de pasajeros;

f) Todos los servicios de transporte colectivo de pasajeros, en cualesquiera clase de vehículos, se regirán por las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro, las que no podrán ser discriminatorias entre la Empresa Nacional de Transportes Colectivos y las empresas privadas.

g) Los actuales empresarios de transportes colectivos de pasajeros y sus sucesores no podrán ser privados de su industria, ni podrán ser suprimidos ni modificados los actuales recorridos en un plazo no inferior a doce años, sin perjuicio de que puedan ellos ampliar e intensificar los servicios, de acuerdo con las necesidades, y gozarán de todos los beneficios que las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas otorguen a la Empresa de Transportes Colectivos u otros otros similares, a condición que esos empresarios otorguen a sus obreros y empleados los derechos, gratificaciones y garantías que disfrute el personal de la Empresa de Transportes Colectivos, o concedan las compensaciones correspondientes.

b) Dependerá del Ministerio de Hacienda en sus relaciones con el Estado, sin perjuicio de las atribuciones legales que le correspondan a los demás Ministerios.

Artículo 7.o.—La Dirección de la Empresa corresponderá a un Consejo compuesto de siete directores, a saber:

a) Dos designados por el Presidente de la República, que deberán ser Ingenieros Civiles, uno de los cuales será empleado de la Empresa;

b) Los Alcaldes de las Municipalidades de Santiago y Valparaíso;

c) Uno designado por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Sindicato Industrial de la Empresa;

d) Uno designado por la Corporación de Fomento;

e) Uno designado por los accionistas particulares, y

f) Uno designado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Sindicato de Empleados de la Empresa.

El Presidente del Consejo será designado por el Presidente de la República de entre los Consejeros.

Artículo 8.o.—El Consejo de la Empresa estará especialmente encargado de llevar a la práctica:

a) La modernización de la maquinaria y la incorporación de todos los adelantos técnicos a fin de conseguir bajos costos de explotación y un servicio cómodo y eficiente.

b) La extensión de los servicios a los barrios populares y suburbanos.

c) La realización de los estudios y trabajos necesarios para ampliar las maestranzas existentes, dotarlas de recursos y maquinarias, o construir otras nuevas, a fin de efectuar en el país la reparación y construcción del material necesario.

Artículo 9.o.—A partir del 1.o de Enero de 1947 no podrán correr tranvías ni trolley-buses u otros vehículos movidos por fuerza eléctrica en las calles Estado y Ahumada, de la ciudad de Santiago. La infracción a este artículo será sancionada con multa de mil pesos diarios a beneficio de la Municipalidad de Santiago.

Artículo 10.—Autorízase al Presidente de la República para contratar empréstitos en honos de la deuda interna, que produzcan hasta \$ 75.000.000, para pagar las acciones que suscriba en la Sociedad, y para que otorgue la garantía del Estado, hasta concurrencia de la suma señalada en el artícu-

lo 2.o, a las obligaciones que la Sociedad emita o suscriba a fin de hacerse cargo de los derechos y obligaciones que se le transfieran en virtud de esta ley.

En el caso de que la Empresa no practique el servicio de los empréstitos, los bienes que se le hayan transferido volverán al dominio del Estado.

Artículo 11.—Autorízase al Presidente de la República, a las Municipalidades, a la Corporación de Fomento de la Producción y a las instituciones autónomas que dependan del Estado, para que aporten o transfieran a la Empresa, los bienes, valores y derechos que estimen necesarios para el buen servicio de ella.

Artículo 12.—Las personas que desempeñan las funciones de conductores y cobradores de cualquiera clase de vehículos motorizados de locomoción colectiva, son empleados particulares y deberán efectuar sus imposiciones en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, salvo que tengan un régimen de previsión más favorable.

Los empleados y obreros de la Compañía Chilena de Electricidad que, en virtud de esta ley, pasarán a depender de la nueva Sociedad, continuarán disfrutando de todos los derechos y beneficios que tienen en la actualidad.

Artículo 13.—Los servicios a que se refiere la presente ley, no constituyen monopolio.

Artículo 14.—La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Pende la consideración del H. Senado un proyecto de ley por el cual se crea la Comuna subdelegación de San Pedro de Atacama, en la provincia de Antofagasta.

La superficie territorial del mencionado distrito alcanza a 37,525 kilómetros cuadra-

dos y su zona de atracción está formada por las localidades de San Pedro de Atacama, Toconao y Socaire, que hacen en total una población de 2,075 habitantes. Los avalúos territoriales que corresponderían a la comuna en proyecto alcanzan sólo a 4 millones de pesos y, por esta razón, su contribución al Municipio que se estableciera no pasaría de los 8 mil pesos anuales.

Estas poderosas razones me mueven a no recomendar la creación de la comuna autónoma de que se trata.

Sin embargo, hay otras que aconsejan la creación de una comuna subdelegación agrupada, para los efectos municipales, a la de Calama, ciudad que es a la vez capital del departamento de El Loa.

En efecto, los habitantes de la fértil comarca de San Pedro de Atacama, distante más de 100 kilómetros de la cabecera comunal de Calama, se dedican al cultivo del trigo, maíz, alfalfa y árboles frutales. La considerable distancia que, según se puede apreciar, existe entre ambos puntos; la enorme superficie territorial y su situación fronteriza, hacen aconsejable evitar el estado de abandono del mencionado distrito, lo cual se conseguiría, como lo dejo dicho, mediante la creación de la comuna subdelegación de San Pedro de Atacama agrupada, para los efectos municipales, a la de Calama. De esta manera los pobladores de esa región contarían con autoridades propias, tales como subdelegado y Juez de Subdelegación.

Por estas razones y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de someter a vuestra elevada consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o.—Créase la comuna subdelegación de San Pedro de Atacama, con cabecera en el pueblo del mismo nombre.

La nueva comuna subdelegación de San Pedro de Atacama comprenderá el territorio de los distritos 5.o San Pedro de Atacama, 6.o Toconao y 7.o Socaire, de la actual comuna subdelegación de Calama, del departamento de El Loa. Sus límites generales serán los siguientes:

Al Norte, la línea de cumbres, desde los cerros de Purilactia hasta la frontera boli-

viana, pasando por los cerros Tuina y Tatios.

Al Este, la frontera boliviana, desde el cordón de los cerros de Tatios hasta el portezuelo del Cajón; la frontera boliviana, desde el portezuelo del Cajón hasta la frontera Argentina; la frontera argentina, desde la frontera boliviana hasta los cerros del Rincón.

Al Sur, la frontera argentina, desde los cerros del Rincón hasta el cerro Guanaquero; la línea de cumbres que separa las hoyas de la Quebrada de Agua Delgada y del Salar de Imilac, por una parte, de la hoya de la quebrada de Guanaquero y del Salar de Punta Negra, por la otra, desde la frontera argentina hasta la cordillera llamada de Domeyko.

Al Oeste, la cordillera llamada de Domeyko, desde la línea de cumbres que separa la hoya del Salar de Imilac de la hoya del Salar de Punta Negra hasta el cerro Purilactia.

Artículo 2.o.—La comuna subdelegación de San Pedro de Atacama quedará agrupada, para los efectos municipales, a la de Calama.

Artículo 3.o.—La presente ley comenzará a regir, desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 13 de Septiembre de 1944. —
J. A. Ríos M. — O. Hiriart.

2.o De los siguientes oficios de la H. Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de Septiembre de 1944.—
La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el H. Senado, al proyecto de ley que concede pensión a doña Rebeca Aránguiz viuda de Lillo y a sus hijas solteras, doña Adriana del Carmen y doña Rebeca Victoria del Carmen Lillo Aránguiz.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 249, de 20 de Julio de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—S. Santandreu Herrera. — G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, 13 de Septiembre de 1944. —
La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos térmi-

nos en que lo hizo el H. Senado, al proyecto de ley que concede pensión a don Carlos Abba Antonietti.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a nuestro oficio número 445, de 29 de Agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, a 13 de Septiembre de 1944. — Con motivo de moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o.—Reemplázase la letra b) del artículo 3.o de la ley número 7,529, de 11 de Septiembre de 1943, por la siguiente:

b) Para la construcción del Gimnasio Público del Liceo de Hombres, \$ 50,000.

Artículo 2.o.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 13 de Septiembre de 1944. — Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley.

“Artículo 1.o.—Autorízase al Presidente de la República para transferir a título gratuito a la Municipalidad de Arauco, el dominio de un predio fiscal denominado “Chacra de los Padres” o “Peña Dorada”, de ochenta hectáreas de superficie, ubicado en la comuna de Arauco, del departamento del mismo nombre y que limita: al Norte, con terrenos de don Guillermo Pomar; al Sur, con propiedad de don Patricio Peña; al Oriente, con el camino de Arauco a Los Patos, y al Poniente, con propiedades de doña Manuela Puga y de Belarmino Ormeño.

Artículo 2.o.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 13 de Septiembre de 1944. — Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— En conmemoración del 134.o aniversario patrio, concédese un ascenso honorario, en sus grados, a contar desde el 18 de Septiembre del presente año, a los sobrevivientes de nuestras guerras comprendidos en la ley 5,311, de 4 de Diciembre de 1933”.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

3.o Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

Santiago, 13 de Septiembre de 1944. — Por oficio número 435, de 23 de Agosto último, V. E. se sirvió poner en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por el H. Senador don Miguel Cruchaga Tocornal en el sentido de que se disponga la emisión de estampillas postales conmemorativa de la muerte del Director Supremo don Bernardo O’Higgins.

Al respecto, me permito manifestar a V. E. que dicha emisión fué autorizada por decreto número 3,337, de 6 de Julio de 1943, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley número 7,367, de 9 de Noviembre de 1942.

Este Departamento de Estado espera que la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, se sirva indicar la fecha en que se encuentren elaboradas las estampillas de que se trata, a fin de dictar el decreto que autorice su circulación. Tan pronto se reciba una respuesta de dicha Superintendencia, me será grato comunicar a V. E. la resolución que esta Secretaría de Estado adopte sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E. — **O. Hiriart.**

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 10 horas 40 minutos, con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 67.a, en 13 de Septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 68.a, en 14 de Septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

SUPRESION DE SESIONES

El señor Urrejola (Presidente). — Me permito hacer presente a la Sala que los Comités de todos los Partidos se han puesto de acuerdo para suprimir las sesiones fijadas para hoy de 19 a 21 y de 22 horas 30 minutos a 23 horas 30 minutos.

Si a la Sala le parece, se tomará este acuerdo.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — ¿Qué proyectos había en tabla para esas sesiones, señor Presidente?

El señor Prieto. — ¿No hay comités, que pueden tomar acuerdos?

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Sí, pero debemos saber de qué se trata.

El señor Urrejola (Presidente). — En la sesión de 19 a 21, el proyecto sobre créditos a pequeños agricultores; en la de 22 horas 30 minutos a 23 horas 30 minutos, el que crea la Defensa Civil.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Si se tratara este último en alguna de las sesiones que se están celebrando hoy, no me opondría al acuerdo. De lo contrario...

El señor Torres. — En la tabla de la sesión de 4 a 7, figura ese proyecto.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Me parece que no.

El señor Urrejola (Presidente). — Sí, señor Senador.

¿De modo que no habría inconveniente de parte de Su Señoría?

Acordado.

PLAN DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE LECHERIA

El señor Urrejola (Presidente). — En el proyecto sobre plan de fomento lechero, tiene la palabra el H. señor Del Pino.

El señor Del Pino. — Decía ayer, señor Presidente que no hay un hombre que sea

realmente inteligente, tenaz y patriota, que invierta su capital y sus esfuerzos en una industria que renta un 4 o/o al año, como lo demostraré con el siguiente cuadro, del que se deduce cuál es la utilidad que produce la industria lechera a un agricultor que tiene un fundo de explotación mixta lechera corriente:

Inversiones:

Valor de 200 Hás. de terreno, edificios, galpones, etc., a \$ 3.000 cada una	\$ 600.000
80 vacas regular clase, a \$ 1.800 cada una	144.000
4 toros buena clase a \$ 5,000 cada uno, \$ 20,000; como puede servir tres años, la amortización anual sería, de	6.600
Maquinarias, segadoras, rastriillos, enfardadora, carros, etc.	70.000
Capital	\$ 820.600

Gastos anuales:

Siembra y cosecha de pasto-forraje de invierno	\$ 12.000
Sueldos de 4 vaqueros a \$ 5,000 anuales cada uno, sin tomar en cuenta las leyes sociales	20.000
Contribuciones, seguros, etc.	12.000
Interés 5 o/o sobre el capital de \$ 820,000.	41.000
(No se contemplan imprevistos, enfermedades, muertes ni epizootia).	

Total de gastos al año. \$ 85.000

La producción anual teórica o ideal consiste en:

70 terneros de buena calidad que deben ser vendidos de siete meses, a la entrada del invierno, para descargar los potreros, \$ 600 c/u.	\$ 42.000
560 litros de leche diarios durante tres meses a \$ 1.00 el litro	50.400

Total de entradas en el año . . . \$ 92.400

Como el total de gastos asciende a la cantidad de \$ 85.000, tenemos que la utilidad líquida anual de un pequeño agricultor representa \$ 7.400.

Quiero repetir, también, que el discurso del H. señor Bart refleja exactamente el pensamiento del Partido Agrario en lo que se relaciona con la teoría general del fomento y desarrollo armónico de la producción nacional.

Esta teoría está en absoluto desacuerdo con la tendencia política y demagógica de soluciones parciales e intermitentes que se ve obligado a seguir el Gobierno cuando se trata de solucionar problemas urgentes y que son creados por la desorganización, ignorancia o desatención con que la política en general trata los problemas nacionales que no tienen relación con los pequeños problemas de la política partidista.

En cuanto al financiamiento, hice notar que se creaban diversos pequeños impuestos que, según expresa el Mensaje, no gravan la rama de la agricultura. Aquí salta otra vez la disconformidad fundamental que existe con la teoría económica nuestra, de la absoluta y obligada interdependencia que liga en un país a todos los rubros de la producción.

Se imagina cándidamente que se puede gravar a una actividad económica determinada, sin lesionar indirectamente a las demás ramas de la producción. Cualquier impuesto, por muy bien madurado y estudiado que haya sido, repercute fatal e inevitablemente en todas las actividades económicas de la nación.

Estas ideas, que son fundamentales y primarias, todavía en nuestro país no son exacta y generalmente comprendidas. Ellas forman, como dije, la base de la teoría económica de mi Partido.

Con estos antecedentes, creo también que tanto el proyecto como su financiamiento son parciales, ineficaces y ajenos a la verdadera y moderna orientación económica, que exige que cualquier problema sea discutido y resuelto en función de todos los demás problemas económicos nacionales.

Mientras esta idea no haya sido establecida y adoptada por nuestros políticos, economistas y gobernantes, todo lo que se ha-

ga en forma parcial, aunque sea con la mejor buena intención del mundo, no hará otra cosa que crear esperanzas ilusorias que la cruda realidad se encargará en corto plazo de destruir.

Por estas consideraciones, voy a votar negativamente el proyecto.

El señor Urrejola (Presidente).— Tiene la palabra el H. señor Jirón.

El señor Jirón. — No es mi propósito agregar nuevos antecedentes a este problema, que ya ha sido ampliamente debatido en dos sesiones, ni tampoco quisiera retardar el despacho del proyecto; sólo quiero hacer dos consideraciones respecto de este problema en relación con la capital.

Es probablemente la ciudad de Santiago la más afectada con el problema de la leche, dado que en los últimos años su población ha aumentado hasta llegar a cerca de un millón de habitantes. Mientras tanto, no se puede todavía detener la parcelación de las tierras útiles vecinas a esta gran ciudad y que se están destinando a habitación, en forma realmente antieconómica. En efecto, las mejores tierras que rodean la capital ya han sido parceladas para destinarlas a la construcción de habitaciones y pequeñas quintas residenciales que, desde el punto de vista económico, no significan sino un extraordinario error.

De estas tierras útiles, necesarias para la producción que debe abastecer a la ciudad de Santiago, ya se han cercenado como 10 mil hectáreas, y, así, se han suprimido también lecherías en las vecindades de la ciudad de Santiago, y se ha contribuido con ello al encarecimiento de la leche, alimento indispensable para la nutrición del pueblo.

Es sensible, señor Presidente, que todavía no haya una ley que prohíba la extensión del radio urbano de la ciudad, porque tal extensión va absorbiendo las mejores tierras, que deberían mantenerse dedicadas a producir alimentos vegetales y a contener los establecimientos de lechería que requiere Santiago.

Por mi parte, previendo esta necesidad de la capital, hace más de dos años tuve el honor de presentar a la consideración del H. Senado un proyecto que tendía a la desecación de las tierras pantanosas de Batuco y Lampa, que cubren una ex-

tención aproximada de 20 mil hectáreas. Desgraciadamente, ese proyecto no ha podido salir todavía de la H. Comisión de Agricultura.

En otras partes del mundo, se han iniciado grandes obras para la desecación de tierras pantanosas que realmente estaban perdidas, a fin de aprovecharlas y entregarlas a un fin social; y muchas veces esto se ha hecho sin reparar en los grandes costos que estas obras de desecación significan.

Es increíble que tengamos a las puertas de Santiago enormes extensiones de tierras, que todos los pasajeros pueden ver cuando llegan por tren a la capital, que no prestan ninguna utilidad, a pesar de que podrían ser convertidas en magníficas praderas. Acondicionadas, esas extensiones, servirían para instalar grandes lecherías que permitirían satisfacer las necesidades de leche de la población y, al mismo tiempo, para entregarlas al cultivo de legumbres, verduras y frutas, que cada vez se hacen más caras para nuestro pueblo.

Igualmente, alrededor de estas tierras pantanosas hay otras 20 mil hectáreas que podrían ser regadas si se hiciera un embalse en Polpaico; hay para ello iniciativas muy interesantes que tienden a solucionar este problema.

A mí me parece que problemas de tanta importancia como el que aquí se debate, no pueden ser abordados en forma aislada, so pena de no abordarlos en forma integral. Pero, en verdad, yo no he visto interés de parte del Ejecutivo para impulsar de haber transcurrido, dos años, todavía, de desecación de pantanos y de riego de tierras utilizables, que vendrían a ser una palanca que impulsaría la producción de todo lo que se relaciona con la alimentación de nuestro pueblo, como la leche.

Yo aprovecho, señor Presidente, la oportunidad de tratarse del problema de la leche, para expresar que lamento que, a pesar de haber transcurrido, dos años, toda vía permanezca en la Comisión de Agricultura el proyecto que presenté a la consideración del H. Senado, y que debiera haber sido despachado, no solamente por iniciativa nuestra, sino por la del propio Gobierno, que de esa manera habría demostrado tener interés en la solución de problemas que tienen carácter nacional y que miran, justamente, hacia lo que aquí consideramos como el gran factor que ha de

impulsar nuestro progreso, o sea, la solución del problema económico, y del aprovechamiento de las tierras.

Estimo, señor Presidente, que la extensión realmente indebida de los límites de la ciudad de Santiago, que ha dejado al margen del aprovechamiento social las mejores tierras, constituye un problema que debió ser abordado con interés por nuestro Gobierno, y por el Poder Comunal.

Quería hacer estas observaciones, señor Presidente, sobre todo para aprovechar la oportunidad de quejarme de la lentitud con que se abordan entre nosotros problemas de tanta importancia, como los que he mencionado y como el de la lechería, que ha sido tratado por varios Honorables Senadores con el vacío y gran conocimiento.

El señor **Del Pino**. — Como miembro de la Comisión de Agricultura, deseo hacerme eco de un cargo que mi H. colega señor Jirón ha hecho a dicha Comisión, con motivo de un proyecto que está pendiente en ella desde hace dos años.

A este respecto, puedo decir, en nombre de la Comisión de Agricultura, que sus miembros hemos tenido sucesivas reuniones para tratar ese proyecto y que existe el mejor ánimo para despacharlo; pero nos hemos encontrado imposibilitados para realizar nuestro propósito por cuanto la Comisión ha pedido al Gobierno, al Departamento de Riego, un informe técnico sobre la posibilidad de desecar los terrenos pantanosos y de regar las tierras adyacentes, de rulo, sin que hasta la fecha se haya recibido. Por esta circunstancia, no nos hemos atrevido a presentar a la consideración de la H. Sala un proyecto que no cuenta con un informe técnico, y tal es la razón por la que la Comisión de Agricultura no ha podido aún despacharlo.

El señor **Jirón**. — Me consta la buena disposición del H. señor Del Pino para considerar este problema, pues su preparación le ha hecho comprender la trascendencia que tiene. En más de un ocasión me ha manifestado que acepta y auspicia este proyecto, y que desea verlo cuanto antes despachado. Pero, indudablemente, hay algo malo en nuestros procedimientos.

En primer lugar, lamento que el Gobierno no haya tenido interés en impulsar la solución de este problema; y, en segunda, creo que deben ser corregidas muchas de nuestras prácticas en el H. Senado. Hay Comisiones, por ejemplo, que se reúnen una

vez por semana, o aún más de tarde en tarde. No me refiero a ninguna Comisión en particular; pero, desgraciadamente, esta es la verdad, no obstante los múltiples problemas que reclaman urgente solución. Quizás sería conveniente modificar nuestro Reglamento para impulsar a las Comisiones a cumplir con más celo su deber. He llegado a creer que debe ser el Presidente de la Corporación quien debe citar a sesión a las Comisiones, porque, al fin y al cabo, en él radica el gobierno de la institución y aparece ante nosotros como responsable de la marcha, de la labor del H. Senado. Hay Comisiones que muchas veces no se reúnen por razones absolutamente inaceptables. Será necesario, como digo, que se llegue a una reforma de nuestro Reglamento en este punto.

Por otra parte, no es aceptable que tratándose de problemas de tanta trascendencia como éste, no solamente para la ciudad de Santiago, sino para todo el país, puesto que su solución va a sentar precedente, pueda una Comisión cruzarse de brazos y decir, después de dos años, que no ha podido resolver un problema sometido a su consideración debido a que organismos de un determinado Ministerio no han querido o no han podido emitir un informe. No creo que los organismos del Gobierno hayan incurrido en desidia o hayan querido boicotear un proyecto para no dar solución a determinado problema. Pero, si esos organismos no cuentan con técnicos ni con funcionarios eficientes, se impondría una reorganización. Y si es por desidia que no informan oportunamente, también habría que adoptar alguna medida.

Tanto en el H. Senado como en la H. Cámara de Diputados, existen proyectos que, si fueran despachados, traerían grandes beneficios al país. Sin embargo, no se les da curso, en parte porque los técnicos no informan, no obstante ser éste su deber, y en parte porque las Comisiones no se reúnen, sea, como ocurre muchas veces, porque sus miembros no quieren dar número, o porque estos miembros tienen que atender intereses particulares, olvidando que su primordial obligación consiste en cumplir el deber que han contraído en el sentido de servir a la ciudadanía que los envió al Parlamento a cumplir con una alta finalidad para triótica de bien público.

El señor **Errázuriz**.— Al referirme en mi discurso de ayer a este proyecto, no quise

entrar al análisis detallado de sus artículos, y manifesté que me reservaba ese derecho para el caso de que llegará el proyecto a la discusión particular.

Analizando el detalle del articulado del proyecto, he podido ver cómo se han ido confirmando mis observaciones—también formuladas ahora por otros H. Senadores— acerca de su pésima redacción. Hay artículos cuyo sentido no puede apreciarse siquiera debidamente, porque no hay relación entre una idea y otra. Por ejemplo, en el artículo 2.º se dice: "El Comité Especial tendrá como facultades y atribuciones las que el decreto 672, de 28 de agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura, y la ley N.º 7,747, confieren al Instituto de Economía Agrícola, en relación con el fomento y organización de la producción, abastecimiento y comercio de la leche, los productos y subproductos derivados de este alimento". Y agrega el inciso 2.º: "El plan de acción deberá ser aprobado por decreto conjunto de los Ministerios de Salubridad, Previsión y Asistencia Social".

Cualquiera diría que el primer inciso, al otorgar a este Comité algunas facultades que tiene actualmente el Instituto de Economía Agrícola, se refiere a un plan de acción que tendría que trazar el Instituto, puesto que el inciso 2.º se refiere a ese plan como algo ya existente.

Ahora bien, leyendo las facultades del Instituto de Economía Agrícola en esta materia, que están indicadas en el decreto N.º 672, de 28 de agosto de 1942, se puede comprobar que no hay ninguna disposición que faculte a este Instituto para trazar un plan de fomento.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad).— ¿Me permite una interrupción?

El señor **Errázuriz**.— Con mucho gusto.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad).— Esas son facultades generales que da al Instituto de Economía Agrícola la ley que lo creó, y estas facultades son las que se conceden al Comité Especial, en lo que se refiere a la leche, y, además, se le confieren las facultades que da la Ley Económica.

En cuanto al inciso 2.º, en el impreso hay un error de copia. Debe decir: "El plan de acción deberá ser aprobado por decreto conjunto de los Ministerios de Agricultura y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social".

Lo que se quiere decir es que, cuando

el Instituto de Economía Agrícola, haciendo uso de las facultades que le da la "ley económica", y la ley que lo creó, elabore este plan, éste deberá ser aprobado por decreto de ambos Ministerios.

El señor **Errázuriz**.— Señor Presidente, el artículo 14 del decreto 672, de 28 de agosto de 1942, refiriéndose al artículo 42 de la ley 7,747 dice, en su letra b): "Son atribuciones y deberes del Consejo— se refiere al Consejo del Instituto de Economía Agrícola— conocer y aprobar los planes de fomento agrícola que puedan realizar las Cajas de Crédito Hipotecario y Crédito Agrario y la Corporación de Fomento de la Producción, en forma de que exista armonía en ellos con la política del Instituto y de evitar la concesión de créditos, facilidades y aportes o incorporación de capitales que no vayan encuadrados en dichos planes...". Y, aparentemente, ésta es la única referencia que se hace a un plan.

De modo que se entendería— a juicio del señor Ministro— que el Comité Lechero tendría facultad nada menos que para conocer del plan redactado por estas diversas Cajas.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad).— Sí, señor Senador.

El señor **Errázuriz**.— Pero en ninguna parte se dice que este Comité deba elaborar un plan propio y, en mi entender, el inciso 2.º se refiere, evidentemente, a un plan propio. Esto prueba la mala redacción del artículo, puesto que, lógicamente, antes se debió hacer referencia al plan que se trata de revisar y aprobar. Esta misma negligencia en la redacción se nota en la mayor parte de los artículos, de modo que voy a solicitar...

El señor **Azócar**.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Estamos de acuerdo en que la redacción del proyecto necesita muchas modificaciones. Por eso, podríamos aprobarlo en general y dejar para la discusión particular todas las modificaciones de redacción que propondría Su Señoría u otros señores Senadores. Así, avanzaríamos en la discusión del proyecto.

El señor **Walker**.— Noto que muchas de las observaciones formuladas contra este proyecto se refieren a la redacción de los diversos artículos. No hay duda de que la redacción del artículo 1.º también es deficiente. A mí me parece que si estamos de acuerdo en considerar que es necesario

adoptar medidas para mejorar la industria lechera, podríamos aprobar en general el proyecto y enviarlo a Comisión para su redacción, tanto más cuanto que nada ganamos con avanzar más en el despacho del proyecto, porque se le van a hacer algunas modificaciones—desde luego en lo que se refiere a impuestos— y la H. Cámara de Diputados no alcanzará a despacharlo en la actual legislatura. Haciendo como propongo, los señores Senadores tendrían mayor facilidad para formular algunas indicaciones.

Hago indicación en ese sentido, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**.— Voy a agregar una palabra más, señor Presidente, pues no alcancé a terminar. Yo iba a proponer que el proyecto fuese a Comisión, a fin de que se estudie y se redacte correctamente; pero habría sido partidario de que ese acuerdo se hubiese tomado antes de la aprobación general del proyecto. Desde luego, he manifestado mi opinión adversa al proyecto en general y, si no hubiese estado pareado, habría votado en contra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Debo hacer presente a la H. Sala que este proyecto tiene urgencia y que esta urgencia da un plazo a la Comisión, que venció el lunes 11, y otro a la urgencia del proyecto mismo en el Senado, que vence el viernes 22 del presente. De todos modos, si al H. Senado le parece, por unanimidad podría acordarse enviar el proyecto a Comisión.

El señor **Azócar**.— Me opongo señor Presidente.

El señor **Prieto**.— Yo creo que es conveniente mandar a Comisión este proyecto después de aprobarlo en general.

El señor **Azócar**.— Después de aprobarlo en general, sí.

El señor **Walker**.— Mi indicación era esa, H. Senador.

El señor **Prieto**.— Yo creo que es conveniente mandarlo a Comisión, porque es imposible, dentro de la discusión general, preocuparse de la redacción, artículo por artículo, algunos de los cuales son muy extensos y no se pueden redactar al correr de la pluma.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se acordaría aprobarlo en general y enviarlo a Comisión.

El señor **Lira Infante**.— ¿A la Comisión de Agricultura y Colonización?

El señor **Urrejola** (Presidente). — A la Comisión correspondiente.

El señor **Lira Infante**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Acordado, con el voto en contra de Su Señoría.

El señor **Prieto**. — Quizás sería conveniente que se mandara a las Comisiones Unidas de Agricultura y de Hacienda.

El señor **Azócar**. — Exactamente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tendría que darse reglamentariamente un plazo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Agricultura.

Si le parece al H. Senado, se les fijaría un plazo.

El señor **Lira Infante**. — Hasta el 21...

El señor **Walker**. — La urgencia vence el 22 del mes en curso.

El señor **Prieto**. — En estos casos, cuando entra en receso el Congreso, quedan suspendidos todos los plazos fijados. La Comisión tendrá que informar el proyecto cuando entremos nuevamente a sesionar.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿No hay indicaciones al proyecto mismo?

El señor **Secretario**. — Hasta este momento no se han recibido indicaciones, señor Senador.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Entonces, ¿qué va a hacer la Comisión?

El señor **Prieto**. — De acuerdo con el Reglamento, se podrán formular indicaciones.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Me parece que lo justo habría sido formular indicaciones antes que el proyecto hubiera vuelto a Comisión.

El señor **Walker**. — Va a haber muchas indicaciones.

El señor **Prieto**. — Cuando se aprobó que este proyecto volviera a Comisión, se hizo en el entendido que se iban a formular muchas indicaciones.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Pero no se concretaron.

No veo el objeto de este envío a Comisión, a no ser que se quiera sepultar el proyecto.

El señor **Prieto**. — El H. Senador sabe que hay indicaciones que tienden a suprimir los impuestos que establece el proyecto. Pero no se han formulado.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En la discusión general se hicieron valer argumentos para variar la redacción del proyecto. El H. señor Errázuriz formuló algunas, sin enviarlas a la Mesa, pero dejó constancia expresa de su deseo de que el proyecto fuera modificado.

FONDOS PARA CELEBRACION DE LOS CENTENARIOS DEL LICEO DE HOMBRÉS DE VALDIVIA Y DEL SEMINARIO DE ANCUD

El señor **Urrejola** (Presidente). — Corresponde al H. Senado ocuparse del proyecto de ley que concede fondos para la celebración del Centenario del Liceo de Valdivia y del Seminario de Ancud.

El señor **Secretario**. — La moción, suscrita por los H. señores Maza, Luis Ambrosio Concha, Lira Infante y Bórquez, dice como sigue:

“Artículo único. — El Presidente de la República entregará con cargo a los fondos que produzca la nueva y reciente alza del precio de la bencina, al Liceo de Hombrés de Valdivia y al Seminario de Ancud, la cantidad de \$ 500,000 a cada uno.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 11 horas, 13 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de Redacción.